



Asunto: Cerramiento y limpieza de solares

En relación a la situación de insalubridad y peligro de algunos solares, la Ordenanza fiscal en vigor estable, entre otras, las siguientes obligaciones:

Los propietarios de los terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, a mantenerlos limpios y a practicar los correspondientes cerramientos, siendo responsables de los daños que se pudieran producir a terceros por el incumplimiento de esta Norma.

En las fincas urbanas sin edificar y, en general, en todas las fincas sin edificar que se sitúen junto a las vías públicas, se deberá efectuar cerramiento opaco con una altura no inferior a 1,80 metros y no superior a los 2,20 metros,

En caso de que se pretenda la próxima ejecución de obras de edificación en un solar en concreto, lo que haría excesivamente costoso un cerramiento como el descrito, se podrá solicitar autorización al Ayuntamiento para realizar cerramiento provisional tipo malla metálica o similar.

El propietario de las propiedades objeto de la presente Ordenanza deberá mantener las mismas en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad y, por tanto, procediendo a la limpieza de las mismas, manteniéndolas sin abundante vegetación y evitando que se convierta en pasto, susceptible de originar o propagar incendios. Será obligatorio proceder a una limpieza anual previa al verano de **forma que el solar quede libre de vegetación, forraje y escombros que puedan producir situaciones de peligro de incendio o insalubridad en las épocas de calor.**

El propietario, promotor, constructor, o cualquier persona, física o jurídica que realice trabajos de mantenimiento, limpieza, instalación o construcción, en cualquier finca, estará obligado a mantener las vías públicas en las debidas condiciones de limpieza y seguridad.

En caso de incumplimiento de la obligación especificada en el número anterior, la Policía Local extenderá el oportuno informe, descriptivo de la situación, pudiendo proceder **el Ayuntamiento a llevar a cabo por sí mismo, o por contratación con terceros, las medidas u operaciones que fueran precisas. Todos los gastos serán de cuenta de la persona responsable (propietario, promotor, constructor, etc.) y por dicho incumplimiento se impondrá la sanción que determine la actual Ordenanza de Limpieza viaria, o la normativa que la sustituya.**

Valdecaballeros a 21 de Julio de 2022

EL ALCALDE.

